



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 30 de julio de 2020.

A la señora  
Presidente de la Cámara de Senadores  
Dra. Alejandra Silvana RODENAS  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

**Ref.: Expte. N° 37826 CD- Proyecto de Ley:** Por el cual se otorga un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley para que puedan optar por ser afiliados a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, las personas mencionadas en el Artículo 2 Apartado 2 de la Ley N° 13.758, que no hubieran ejercido su derecho en los plazos previstos por la citada norma.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY :**

**ARTÍCULO 1.-** Otórgase un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley para que puedan optar por ser afiliados a la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, las personas mencionadas en el Artículo 2°, apartado 2° de la ley N° 13.758, que no hubieran ejercido su derecho en los plazos previstos por la citada norma.

**ARTÍCULO 2.-** Exímese expresamente del requisito de antigüedad a los afiliados del Artículo 2° Apartado 2°, inciso a) de la Ley N° 13.758.

**ARTÍCULO 3.-** Establécese que en los supuestos de los incisos c) y d) del Artículo 2°, Apartado 2° de la Ley 13.758, los solicitantes deberán revistar - a la fecha de su presentación ante el organismo - en la misma relación de empleo o función por la cual la ley les permitía oportunamente, ser afiliados optativos.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2020.**